

A/A D. José Manuel Bar Cendón.
Secretario de Estado de Educación.

Aprovechando la proximidad de una fecha tan señalada como es el 3 de diciembre donde se celebra el Día Internacional de las personas que presentan Diversidad Funcional, desde la Confederación de STEs queremos hacerles llegar nuestra preocupación por el desarrollo de la LOMLOE en cuanto a inclusión educativa en los distintos territorios del Estado y el desarrollo normativo respecto a la atención del alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.

Aunque en toda la Ley se hace referencia a la inclusión como principio fundamental en todos los niveles educativos, no se ha materializado en una legislación que regule esta atención. Es más, a nivel estatal continúa en vigor un Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, obsoleto en el sentido más amplio de la palabra.

En el preámbulo de la LOMLOE se recoge:

“Entre los principios y los fines de la educación, se incluye el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño universal de aprendizaje, es decir, la necesidad de proporcionar al alumnado múltiples medios de representación, de acción y expresión y de formas de implicación en la información que se le presenta”.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura —la UNESCO— ha establecido la definición de educación inclusiva como *“el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación”*. Sin duda, la educación inclusiva es clave en nuestra actual sociedad multicultural.

La UNESCO también señala que la inclusión educativa *“involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños y niñas del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niños y niñas”*.

El Estado Español ratificó y aprobó en el Parlamento, por unanimidad, la **Convención Internacional de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, donde en su artículo 24 reconoce que **“los Estados asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles para las personas con discapacidad”**. Además, es muy significativo lo reflejado en el punto 2.b) de este mismo artículo, donde se establece que **“las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan”**. Así mismo, uno de los elementos



STES-INTERSINDICAL

STEs Intersindical | C/ Carretas, 14 - 7ºF. 28012 Madrid | stes@stes.es | Tlf.: 91 523 15 10
STEs-intersindical es miembro fundador de la Internacional de la Educación (I.E) y afiliado al Comité Sindical Europeo de Educación (C.S.E.E.)

señalados en los comentarios generales a esta convención, realizados también por la Naciones Unidas, es el hecho de que se ha de producir una transferencia de recursos desde los centros segregados y de educación especial hacia los entornos inclusivos.

La definición de educación inclusiva se basa en el principio de que cada persona (niño/a, joven o adulto) tiene características, intereses, capacidades, talentos y necesidades de aprendizaje diferentes y deben ser los sistemas educativos los que estén diseñados teniendo en cuenta la amplia diversidad de dichas características y necesidades.

Por todo ello, **desde STEs-i solicitamos que el Ministerio regule la atención a la diversidad con una normativa básica y específica que recoja un marco mínimo común que señale el camino de los distintos territorios hacia una inclusión educativa real.**

Exigimos, por tanto:

- La derogación del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial.
- La elaboración de una normativa estatal que regule la atención a la diversidad en base al diseño universal del aprendizaje, la inclusión educativa y la disposición de metodologías, formación, recursos, etc., imprescindibles para llevar a la práctica una auténtica atención individualizada, cuidando el lenguaje a la hora de hacer referencia al alumnado, evitando toda terminología negativizadora o limitadora de las múltiples capacidades del alumnado.
- Definir unas ratios como paso previo e imprescindible para una atención personalizada, adecuada y que impliquen una bajada del número de alumnado por grupos.
- Establecer una definición de un número máximo de alumnado a atender por el amplio espectro de personal especialista que interviene de manera directa en la atención a la diversidad.

Finalizamos tendiendo la mano desde STES-i para cualquier aclaración y poniéndonos a su disposición para trabajar en pro de una inclusión educativa real.



María Luz González Rodríguez

Responsable de Acción Sindical e Internacional STEs-Intersindical

Correo: mluzgon@stes.es | Tlf.: +34663812858